



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0784-2001-AA/TC
LIMA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
PEDRO DE LURÍN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de agosto de 2002

VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lurín contra la sentencia expedida por la Sala Corporativa Transitoria Especializada de Derecho Público de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 137, su fecha 10 de enero de 2001, que declaró improcedente la acción de amparo de auto; y,

ATENDIENDO A

1. Que la recurrente interpone acción de amparo contra la Municipalidad Metropolitana de Lima, con el objeto de que se declare inaplicable la Resolución de Alcaldía N.º 3654, expedida por la comuna emplazada, de fecha 16 de setiembre de 1999, que declaró nula la Resolución de Alcaldía N.º 1172-98-ALC/MDSPL, emitida por la Municipalidad Distrital de San Pedro de Lurín, la misma que aprueba unos proyectos de habilitación urbana. Manifiesta que la demandada, al declarar nula la citada resolución, alegó que contravenían las disposiciones de la Ordenanza N.º 133.
2. Que de autos se advierte que, en uso de sus facultades, el Poder Legislativo y la Municipalidad Metropolitana de Lima, al emitir la Ley N.º 26878 y la Ordenanza N.º 133, respectivamente, han legislado respecto a un mismo asunto, esto es, el de regular las competencias de las municipalidades en materia de habilitaciones urbanas.
3. Que en tal sentido y, si bien la demanda ha sido planteada como una acción de amparo, siendo admitida y tramitada como tal, lo que tenía que haber planteado era el conflicto de competencias o atribuciones entre los referidos gobiernos municipales, conforme al inciso 3), artículo 202º de la Constitución Política del Perú, y al artículo 46º y siguientes de su Ley Orgánica N.º 26435, razones por las que la presente demanda no puede ser estimada.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RESUELVE

CONFIRMAR la recurrida, que, confirmando la apelada, declaró **IMPROCEDENTE** la demanda. Dispone la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS.

REY TERRY
REVOREDO MARSANO
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRICOYEN
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR